



Resolución Directoral N° 114-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 13 de agosto del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 324-2024-MIDAGRI-PEBDICP-DE, de fecha 13 de agosto del 2024, solicita proyectar Resolución Directoral para la modificación de ampliación del Contrato N° 002-2024-MIDAGRI-PEBDICP (AS N° 036-2023-MIDAGRI-PEBDICP/OEC- Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de un (01) Coordinador del PI "Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Forestal Maderable en Manejo, Aprovechamiento, Producción y Articulación Comercial en seis (06) Comunidades del Distrito de Teniente Manuel Clavero, Provincia del Putumayo – Loreto", y;

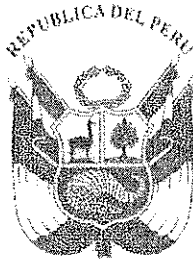
CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante Contrato N° 002-2024-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 09 de enero del 2024 suscrito con la entidad derivada de la Adjudicación Simplificada N° 036-2023-MIDAGRI-PEBDICP/OEC-(Segunda Convocatoria), en la Contratación de servicios de un (01) Coordinador para el PI: **"Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Forestal Maderable en Manejo, Aprovechamiento, Producción, y Articulación Comercial en 6 Localidades del Distrito de Teniente Manuel Clavero – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto", CUI 2395130.** El plazo de ejecución del presente contrato es de siete (07) meses el mismo que se computa desde el siguiente de la firma del presente contrato por un monto ascendiente a S/ 56,000.00 (Cincuenta y Seis Mil y 00/100 Soles);



Resolución Directoral N°

114-2024-MIDAGRI-PEBDICP

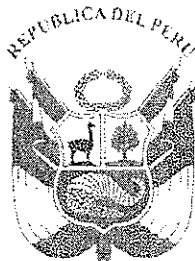
Que, la Ley de Presupuesto Ley N° 31953, ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en el Artículo 4°: **Acciones Administrativas en la ejecución del gasto público**, Numeral 4.2. establece que todo acto administrativo, acto de Administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Programación Presupuesto y Seguimiento, con fecha 01/08/2024, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000067, por el monto de S/ 14,000.00 (Catorce Mil y 00/100 Soles), por lo que cuenta con certificación de crédito presupuestario para la prestación adicional del servicio de 01 Coordinador, correspondiente al requerimiento de la Unidad de Gestión de Recursos Forestales;

Que, mediante Informe N° 033-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA/EASG, de fecha 24 de julio del 2024, el Especialista (e) en Abastecimiento y Servicios Generales, concluye procedente la ampliación del plazo del contrato primigenio vía adenda por el plazo de dos (02) meses, debiendo regir desde el 11 de agosto hasta el 11 de octubre del 2024, derivada de las prestaciones adicionales que representa el 25% del contrato original que asciende la suma de S/ 14,000.00 (Catorce Mil y 00/100 Soles);

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley N° 30225) **Artículo 34. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;**

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado N° 30225, precisa lo siguiente: Artículo 157. Adicionales y Reducciones, en su numeral 157.1. Mediante



Resolución Directoral N° 114-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales **hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.** El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, en su numeral 160.1. del artículo 160° Modificaciones al Contrato, indica que: **Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; y en su numeral 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b), La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;**

Que, mediante Informe Legal N° 042-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UAJ, de fecha 13 de agosto del 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE ampliar el plazo contractual del Contrato para la modificación del Contrato N° 002-2024-MIDAGRI-PEBDICP, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 036-2023-MIDAGRI-PEBDICP/OEC-Segunda Convocatoria), en la Contratación de servicios de un (01) Coordinador en un plazo de dos (02) meses calendario que se contabiliza con eficacia anticipada, a partir del 11 de agosto hasta el 11 de octubre del 2024, para dar continuidad a las actividades del proyecto y se cumpla las metas plasmadas en el PI: "Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Forestal Maderable en Manejo, Aprovechamiento, Producción, y Articulación Comercial en 6 Localidades del Distrito de Teniente Manuel Clavero – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto", CUI 2395130;

Que, el artículo 08° del Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: "dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...);"



Resolución Directoral N° 114-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI, del 03 de agosto de 2022, y la Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio del 2022, respectivamente;

Que, estando a las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Gestión de Recursos Forestales del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE ampliar el plazo contractual del Contrato para la modificación del Contrato N° 002-2024-MIDAGRI-PEBDICP, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 036-2023-MIDAGRI-PEBDICP/OEC-Segunda Convocatoria), en la Contratación de servicios de un (01) Coordinador en un plazo de dos (02) meses calendario que se contabiliza con eficacia anticipada, a partir del 11 de agosto hasta el 11 de octubre del 2024, para dar continuidad a las actividades del proyecto y se cumpla las metas plasmadas en el PI: "Mejoramiento del Servicio de Asistencia Técnica Forestal Maderable en Manejo, Aprovechamiento, Producción, y Articulación Comercial en 6 Localidades del Distrito de Teniente Manuel Clavero – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto", CUI 2395130;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al

Especialista (e) de Abastecimiento y Servicios Generales, la suscripción de la adenda al contrato en ejecución de prestaciones adicionales, establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contratación N° 30225, y su posterior registro en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la

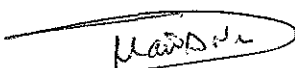
presente Resolución al Coordinador y a las Unidades de líneas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área

responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pebicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,




BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO.